

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Ximena Ariza Contreras
Demandado: Armando Cesar Ariza Martínez
Providencia: Rechazo demanda

Nota a Despacho. Popayán, 22 de abril de 2.024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informándole que no se recibió subsanación de la demanda, verificado ello en el correo institucional del Despacho. Sírvase proveer.

Luz Stella Cisneros Porras
Secretaria

Juzgado Primero de Familia
Popayán, veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 783

La señora Ximena Ariza Contreras, instauró a través de apoderada judicial (estudiante de consultorio jurídico), demanda ejecutiva de alimentos, en contra del señor Armando Cesar Ariza Martínez, libelo que fue inadmitido en auto n.º 624 del 04 de abril de 2.024.

Tal proveído se notificó en debida forma, mediante estado electrónico n.º 053 del cinco de abril del hogaño y, en cumplimiento de ello, han transcurrido los cinco (5) días de ley para subsanar la demanda, sin que la parte actora hubiera hecho lo propio.

Por consiguiente, se debe rechazar el escrito genitor, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del art. 90 del C. G. del P.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos incoada por la Ximena Ariza Contreras.

Segundo.- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Ximena Ariza Contreras
Demandado: Armando Cesar Ariza Martínez
Providencia: Rechazo demanda

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ef1c0c49ff9ec7616e94292e2662034d598bb8a9bcd639ff38abd83e9a9ceb**

Documento generado en 22/04/2024 01:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>